



VISTO:

El Informe N° 051-2025-MRPA del 03 de junio del 2025, el Informe N° 000516-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 30 de mayo del 2025, la Carta N° 010-2025-SGM-GG del 28 de mayo del 2025, la Carta N° 000270-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 27 de mayo del 2025, el Memorando N° 001299-2025-MPCH/GIP del 27 de mayo del 2025, el Informe N° 000483-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 22 de mayo del 2025, el Informe N° 000477-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 21 de mayo del 2025, la Carta N° 009-2025/SGM-GG del 16 mayo del 2025, la Carta N° 000228-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 14 de mayo del 2025, el Informe N° 000943-2025-MPCH/GAF-SGTF del 09 de mayo del 2025, el Informe N° 000279-2025-MPCH/GAF-SGCC del 08 de mayo del 2025, la Resolución Gerencial N° 000226-2025-MPCH/GM del 14 de marzo del 2025., el Informe N° 000576-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S del 31 de diciembre del 2024, el Informe N° 000418-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S del 25 de noviembre del 2024, documentos referidos a la Liquidación de Contrato de Consultoría para Supervisión de obra: "REPARACION DE PISTA Y VEREDA EN EL LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N 2630515 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que con fecha 17 de junio del 2024, se firma el contrato para le ejecución del proyecto en referencia 1) mediante el CONTRATO N° 021-2024-MPCH/GAF entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSE por el monto de S/ 364,954.50 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se firma el contrato para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra en referencia 1) mediante el CONTRATO N° 049-2024-MPCH/GAF entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la empresa SERVICIOS GENERALES MIYOSHI E.I.R.L. por el monto de S/ 29,548.81 (Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100 soles).

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°000148-2024-MPCH/GM-S de fecha 10 de octubre del 2024 se resolvió en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR la Prestación Adicional N°01 por el monto de S/ 54,684.57 (Cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 57/100 soles), equivalente a una incidencia de 14.984% en el marco del Contrato N°021-2024-MPCH/GAF que tiene por objeto la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630515; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que con fecha 11 de octubre del 2024, se firmó el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 entre los representantes de la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSE, la consultora encargada de la supervisión de obra SERVICIOS GENERALES MIYOSHI E.I.R.L. y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°000291-2024-MPCH/GM-S de fecha 12 de diciembre del 2024 se resolvió en su ARTICULO PRIMERO, CONFORMAR el comité de recepción de la obra "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515.

Que con fecha 30 de diciembre del 2024, se firmó el acta de recepción de la obra entre los representantes de la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSE, la consultora encargada de la supervisión de obra SERVICIOS GENERALES MIYOSHI E.I.R.L. y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°000226-2025-MPCH/GM de fecha 14 de marzo del 2025 se resolvió en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR la Prestación Adicional N°01 DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA N°01 POR OCHO (08) DIAS CALENDARIOS, por el monto de S/ 3,147.77 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete con 77/100 soles), incluido IGV, en cumplimiento de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000201 2024-MPCH/GM-S.

Que con fecha 15 de abril del 2025, mediante CARTA N° 000172-2025-MPCH/GIP-SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica a SERVICIOS GENERALES MIYOSHI EIRL, LA CONFORMIDAD DE LA ULTIMA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515.

Que con fecha 14 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 000228-2025-MPCH/GIP-SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica a SERVICIOS GENERALES MIYOSHI EIRL, LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, realizada por la entidad.

Que con fecha 16 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 009-2025/SGM-GG (Exp.:2025-0026274), la Sra. Mirtha Yosari Vallejos Requejo en calidad de consultor de obra, para la supervisión y



liquidación de la obra con CUI N°2630515, alcanza a la entidad PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, practicada por la entidad.

Que con fecha 16 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 009-2025/SGM-GG (Exp.:2025-0026277), la Sra. Mirtha Yosari Vallejos Requejo en calidad de consultor de obra, para la supervisión y liquidación de la obra con CUI N°2630515, alcanza a la entidad PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, practicada por la entidad.

Que con fecha 27 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 000270-2025-MPCH/GIP-SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica a SERVICIOS GENERALES MIYOSHI EIRL, LOS CALCULOS DE LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, realizada por la entidad

Que con fecha 28 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 010-2025/SGM-GG (Exp.:2025-0026277), la Sra. Mirtha Yosari Vallejos Requejo en calidad de consultor de obra, para la supervisión y liquidación de la obra con CUI N°2630515, alcanza a la entidad PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, practicada por la entidad.

Que, mediante Informe N° 000516-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 30 de mayo del 2025, suscrito por el ing. Cesar Catalino Pérez Carlos-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, en el cual remite informe de liquidación de contrato de consultoría de la OBRA "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, conforme al siguiente detalle:

 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CONTRATO N° 49-2024-MPCH/GAF					
Item	Concepto	Contratado S/	Recalculados S/	Pagados S/	Diferencia S/
1.0	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	25,041.36	25,041.36	20,382.16	4,659.20
1.1	Ejecución de Obra	20,382.16	20,382.16	20,382.16	-
1.2	Liquidación de obra	4,659.20	4,659.20	-	4,659.20
2.0	VALORIZACION ADICIONAL N°01	2,667.60	2,667.60	-	2,667.60
2.1	Adicional de Supervision N°01	2,667.60	2,667.60	-	2,667.60
4.0	TOTAL NETO (1+2)	27,708.96	27,708.96	20,382.16	7,326.80
4.1	I.G.V. (18%)	4,987.62	4,987.62	3,668.79	1,318.83
5.0	PENALIDADES	-	2,954.88	-	2,954.88
5.1	OTRAS PENALIDADES (Penalidad maxima)	-	2,954.88	-	2,954.88
6.0	OTROS GASTOS	-	590.00	-	590.00
6.1	Costo de Formulación de Liquidación de Contrato de Supervision	-	590.00	-	590.00
6.0	TOTAL COSTO FINAL	32,696.58	32,696.58	24,050.95	5,100.75
5.0	SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE OBRA				5,100.75



Del cual concluye lo siguiente:

- El costo total de consultoría a cargo de la supervisión de la obra asciende a S/ 32,696.58 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 58/100 soles) de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515.
- Actualmente, según los cálculos precedentes, existe un saldo a favor de la consultoría de obra que asciende a S/ 5,100.75 (Cinco mil Cien con 75/100 Soles) de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515.
- Se RECOMIENDA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la liquidación de contrato de consultoría a cargo de la supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el D.S. N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias, en el numeral 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida., 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, por lo que el contratista mediante CARTA N° 010- 2025/SGM-GG (Exp.:2025-0028577) con fecha 28 de mayo del 2025, la Entidad tiene como fecha máxima para emitir pronunciamiento, el 11 de junio del 2025.

Que, a través del Informe N° 051-2025-MRPA de fecha 03 de junio de 2025, la Abg. Maritza Roxana Paz Acuña, opina que resultaría viable la aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra N°049-2024-MPCH/GAF, de fecha 03 de octubre del 2024, ello en mérito al contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad del Áreas Técnica, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental.

Estando a lo expuesto, y según lo normado por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 049-2024-MPCH/GAF, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2630515, con un costo total ascendente a asciende a / 32,696.58 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 58/100 soles) tal y como se demuestra en el cuadro resumen

 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CONTRATO N° 49-2024-MPCH/GAF					
Item	Concepto	Contratado S/	Recalculados S/	Pagados S/	Diferencia S/
1.0	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	25,041.36	25,041.36	20,382.16	4,659.20
1.1	Ejecucion de Obra	20,382.16	20,382.16	20,382.16	-
1.2	Liquidación de obra	4,659.20	4,659.20	-	4,659.20
2.0	VALORIZACION ADICIONAL N°01	2,667.60	2,667.60	-	2,667.60
2.1	Adicional de Supervision N°01	2,667.60	2,667.60	-	2,667.60
4.0	TOTAL NETO (1+2)	27,708.96	27,708.96	20,382.16	7,326.80
4.1	I.G.V. (18%)	4,987.62	4,987.62	3,668.79	1,318.83
5.0	PENALIDADES	-	2,954.88		2,954.88
5.1	OTRAS PENALIDADES (Penalidad maxima)	-	2,954.88		2,954.88
6.0	OTROS GASTOS	-	590.00		590.00
6.1	Costo de Formulación de Liquidación de Contrato de Supervision	-	590.00		590.00
6.0	TOTAL COSTO FINAL	32,696.58	32,696.58	24,050.95	5,100.75
5.0	SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE OBRA				5,100.75

que se detalla:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo a favor del contratista que asciende a un total de S/ 5,100.75 (Cinco mil Cien con 75/100 Soles) luego que la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra quede consentida de conformidad con los considerandos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente por su naturaleza, se basa en el principio de la buena fe procedimental, no constituyendo sustento legal para autorizar pagos que no enmarquen a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que no se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley, asimismo se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, deslindando toda responsabilidad en su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial ANEXAR el presente acto resolutivo al CONTRATO N° 049-2024-MPCH/GAF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones el cumplimiento de lo resuelto en el presenta acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista SRA. MIRTHA YOSARI VALLEJOS REQUEJO REPRESENTANTE LEGAL – SERVICIOS GENERALES MIYOSHI E.I.R.L. Consultoría de Supervisión de obra Dirección: Jr. Santa Rosa S/N CP. Carhuapoma – Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín. Correo Electrónico: miyoshi.eirl@gmail.com ; despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE SANCHEZ CORNEJO
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA